

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Palmira (V.), 09-sept-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la apoderada del demandante, solicitó el remate del bien inmueble. Sírvase proveer.

**NATALIA CABRERA LARA**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** Ejecutivo-Garantía Real  
**Demandante:** Yolanda Moribe Sakamoto C.C. No. 29.499.217  
**Demandada:** NardaLizt Gutiérrez Castro C.C. No. 31.972.076  
**Radicación:** 76-520-31-03-002-**2021-00037**-00

Observa el despacho que se encuentra pendiente, dar trámite a lo solicitado por la parte demandante sobre la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado bajo la matrícula inmobiliaria No. **378-157091** de Palmira, Valle, de propiedad de la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el avalúo establecido con base en el avalúo catastral aportado por la parte demandante no fue objetado<sup>1</sup>, y **se encuentran en firme**, es por lo que, con base en los artículos 448 a 457 y 625 numeral 4 del Código General del Proceso, concordante con lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en su Protocolo para la Implementación del “Modulo de subasta judicial virtual” comunicado mediante la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 se procederá a acceder a lo pedido.

Para su realización en forma virtual los interesados en hacer postura, se comunicarán al correo de este juzgado a saber: [j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co) en donde así lo manifestarán, acreditarán sus posturas y consignaciones bancarias correspondientes, cumplido lo cual, por secretaría se les compartirá el link para que participen en la puja en la fecha y hora señaladas, la cual se realizará mediante la **plataforma lifesize** de la Rama Judicial del Poder Público.

---

<sup>1</sup> se corrió traslado mediante auto del 12-may.-2022, ítem 22

Cabe señalar que se hizo la revisión del expediente cumplido lo cual se determina que no existe causal de nulidad que afecte la actuación hasta ahora surtida. Que la demandada fue notificada la punto que designó apoderado, pero no se escuchó por ser extemporánea su respuesta. En consecuencia en ejercicio del control de legalidad se declarara saneado lo actuado.

**Sin más comentarios el Juzgado,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR saneada la actuación hasta hora surtida**, en virtud del control de legalidad efectuado.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día 28 del mes de OCTUBRE del año **2022**, a la hora de las **9:00 a.m.**, para para llevar a cabo en este juzgado la diligencia de **REMATE** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-157091** avaluado en la suma de **\$202.305.000**

**TERCERO: INDICAR que será postor hábil en el remate** quien cubra cuanto menos el **70%** del avalúo comercial dado a dicho bien, es decir la suma de **\$141.613.500**; previa consignación del 40%, es decir la suma de **\$80.922.000**, que ordena del Código General del Proceso, a la cuenta No. 765202031002 del Banco Agrario, dependencia: **765203103002** correspondiente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira.

De conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, los interesados podrán hacer la postura conforme esta norma lo dispone.

**CUARTO: INDICAR** a todos las personas interesadas que el remate se anunciará mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, a saber: **Occidente, El País o El Espectador**. La publicación se deberá hacer en día domingo con antelación no inferior a **diez (10) días** libres al de la fecha señalada para el remate. En dicha publicación la apoderada que solicita el remate indicarán cada uno de los datos establecidos en los numerales 1 al 6 del artículo 450 del Código General del Proceso. En dicho anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página **www.ramajudicial.gov.co** -micrositio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de

Palmira. Se le indica además que una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se enviará legible, en formato PDF, por el demandante al correo del despacho antes de la apertura de la licitación y se agregará al expediente. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**QUINTO: ORDENAR que en dicho aviso** se indique los interesados en hacer postura, que deben comunicar con antelación al correo de este juzgado a saber: [j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co) para manifestar su interés en este remate, acreditar sus posturas mediante consignaciones bancarias, que deberán hacerse previamente a la cuenta No. 765202031002 del Banco Agrario, dependencia: **765203103002** correspondiente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira con los requisitos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura en su Protocolo para la Implementación del **"Modulo de subasta judicial virtual"** los cuales pueden examinar en el micrositio del juzgado y se mencionan en el numeral quinto del presente auto, cumplido lo cual, también deberán adjuntar sus posturas, es decir el valor ofrecido por el bien a subastar, podrán participar en la puja en la fecha y hora señaladas, la cual se realizará mediante la **plataforma lifesize** de la Rama Judicial del Poder Público. También deberá indicar a los interesados en hacer postura que virtual, que su oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; con clave que será suministrada por el ofertante únicamente al Juez, durante el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

**SEXTO:** Todas las posturas de remate presentadas deberán contener además como mínimo la siguiente información: -Bien individualizado por el que se pretende hacer postura; -El monto por el que hace la postura; -La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. -Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. -Copia del

poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. -Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.-**A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.** La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**

Juez

AMG

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86384d0c8212b789d7b04e772aea6f769e2118595a3266c616adda26c29135b7**

Documento generado en 13/09/2022 03:26:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**